

NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,
Dada en Medellín, a los once (11) días del mes de abril del año dos mil doce (2012).

JUAN MANUEL PATIÑO MARÍN
Subdirector Planeación Territorial

Modifica licencia ocup esp públ colcafé

Elaboró: Rodrigo A. Correa Z.
Líder Programa U.I. Jurídica

DECRETO NÚMERO 0332 DE 2012
(Marzo8)

"Por medio del cual se declara de interés cultural un inmueble ubicado en la Vereda Mazo del corregimiento de Santa Elena de Medellín"

EL ALCALDE DE MEDELLÍN, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en la leyes 136 de 1994, 388 y 397 de 1997 y 1185 de 2008

sirve de atrio, lugar de congregación de los vecinos y sitio de juegos para los habitantes.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Acuerdo Municipal 23 de 2009, que adopta el plan especial de protección del patrimonio cultural inmueble del municipio de Medellín, definió los niveles permitidos de intervención para la conservación de los bienes inmuebles de interés cultural del Municipio de Medellín.
2. El Templo de Mazo se encuentra en la Vereda Mazo del corregimiento de Santa Elena, el cual posee una valoración y significado cultural del bien de la siguiente manera:

-La iglesia de Mazo y la vereda del mismo nombre, donde se encuentra ubicada, lleva este nombre por el propietario de minas de oro y sal, don Pedro Mazo, quien la mandó a construir a finales del siglo XVIII.

- El templo de Mazo es un testimonio de una arquitectura rural que procede de los años finales de la colonia. Se ilumina desde pequeñas ventanas situadas sobre los muros laterales. Tiene una cubierta de teja de barro, que vuela formando aleros amplios y está apoyada en una estructura de cerchas en madera con estructura de para y nudillo. El piso fue inicialmente en tierra, más adelante en ladrillo y recientemente le fue cambiado por un piso vitrificado. Los gruesos muros son en tapia pisada y tiene unos contrafuertes laterales que le dan una característica particular a su imagen. La fachada es un muro liso con una pequeña puerta en arco de medio punto en el centro y una ventana cuadrada en la parte superior. Tiene una espadaña rematada en una cruz en la cual se ubican dos campanas.

El templo se encuentra en medio de un entorno rural y forestal, tiene una extensa explanada en su frente, que le

3. El Consejo Departamental de Patrimonio Cultural, mediante oficio con radicado 200900011567 de 24 de septiembre de 2009, conceptuó en forma favorable sobre los criterios de valoración que presentan la iglesia de la vereda Mazo del Corregimiento de Santa Elena, para ser declarada como bien de interés cultural en el nivel de conservación Integral.
4. De conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 23 de 2009, el nivel de conservación Integral se aplica "de manera general a los inmuebles individuales del Grupo Arquitectónico de excepcional valor, los cuales, por ser irremplazables, deben ser preservados en su integridad. En éstos, cualquier intervención puede poner en riesgo sus valores y autenticidad, por lo que, las obras que se pretendan efectuar deben ser legibles y dar fe del momento en el que se hicieron. Los agregados deben ser reversibles. Si el inmueble lo permite, se podrán realizar ampliaciones, en función de promover su revitalización y sostenibilidad. Estos inmuebles pueden estar ubicados dentro de un sector urbano declarado BIC, fuera de él, o en áreas rurales".
5. Es menester asegurar la efectiva protección de la iglesia de la vereda Mazo del corregimiento de Santa Elena como bien de interés cultural del municipio de Medellín, a través de su declaratoria como tal.

En razón de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Declárase bien de interés cultural municipal, en el nivel de conservación integral, el Templo de Mazo localizado en el corregimiento de Santa Elena, vereda Mazo.

Artículo 2°. Cualquier intervención urbanística a efectuarse en el inmueble denominado Templo de Mazo, se deberá ceñir a la Ley 1185 de 2008, Decreto Nacional 763 de 2009 y el Acuerdo municipal 23 de 2009, y demás normas que la modifiquen, reformen o adicionen.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias. Asimismo, esta declaratoria debe inscribirse en el folio de matrícula inmobiliaria # 5212498.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Medellín, a los ocho (8) días del mes de marzo del año dos mil doce (2012).

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

DAVID RODRÍGUEZ RESTREPO
Secretario de Hacienda

DAVID ESCOBAR ARANGO
Director del Departamento Administrativo de Planeación

Elaboraron: Abg. Hugo H. Muñoz M.,
Contratista; Abg. Silvia Baena B.,
Profesional Universitaria; Rodrigo A.
Correa Z., Líder U. I. Jurídica

Revisó: Hector Fabio Vergara H.,
Subsecretario Jurídico

Aprobó: Abg. Carlos Mario Gómez C.,
Secretario General

Templo de Mazo

DECRETO NÚMERO 0331 DE 2012 (Marzo8)

“Por medio del cual se declara de interés cultural un inmueble ubicado en la Vereda la Aldea del Corregimiento de San Sebastián de Palmitas de Medellín”

EL ALCALDE DE MEDELLÍN, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en la leyes 136 de 1994, 388 y 397 de 1997 y 1185 de 2008

CONSIDERANDO QUE:

El Acuerdo Municipal 23 de 2009, que adopta el plan especial de protección del patrimonio cultural inmueble del municipio de Medellín, definió los niveles permitidos de intervención para la conservación de los bienes inmuebles de interés cultural del Municipio de Medellín.

El Templo de San Sebastián se encuentra en la Vereda La Aldea, del Corregimiento de San Sebastián de Palmitas, el cual posee una valoración y significado cultural del bien de la siguiente manera:

Histórico: El templo es un valioso testimonio de una arquitectura rural que procede de los años finales de la época colonial.

Arquitectónico: El templo tiene una composición de gran simplicidad espacial, formal y constructiva, dentro de un sentido de dignidad y decoro. Ha sido muy alterado en diversos momentos lo cual le resta originalidad y reclama una labor de recuperación de los valores perdidos.

Ambiental: El templo forma parte de un conjunto de características rurales en un entorno de montañas y profundos cañones.

Cultural: Cuenta con un gran reconocimiento colectivo dentro de su entorno cercano, por su antigüedad, por